



Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2013, por el que se modifica el acuerdo de 14 de enero de 2013 de creación de las Comisiones Permanentes

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 14 de enero de 2013, adoptó, a propuesta de esta Presidencia, el acuerdo de creación de las Comisiones Permanentes, que contemplaba, además, sus funciones, competencias, composición y régimen de funcionamiento.

Con posterioridad, se han producido cambios en parte de la organización de la Administración municipal que hacen aconsejable actualizar el citado acuerdo plenario. En concreto, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de mayo de 2013, se establece el número, denominación y competencias de las Áreas de Gobierno en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Madrid. En la nueva estructura figura, como novedad respecto de la anterior, el Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana, que sustituye a la anterior Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales. Se observa, asimismo, la desaparición del Área de Gobierno de Coordinación Institucional.

En consecuencia, se hace necesario proceder a la modificación del acuerdo plenario de 14 de enero de 2013, para su actualización y adaptación a esta nueva estructura municipal.

Por ello, en uso de las facultades atribuidas por el art. 120.1 del Reglamento Orgánico del Pleno y de conformidad con lo informado por su Secretario General, y a propuesta de la Presidencia, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

“Modificar el acuerdo plenario de creación de las Comisiones Permanentes del Pleno, de 14 de enero de 2013, en los siguientes extremos:

1. La Comisión de Familia y Servicios Sociales a que se refiere el apartado **Primero** del acuerdo, se denominará, en lo sucesivo, Comisión de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana.

2. El apartado **Tercero** del acuerdo quedará redactado como sigue:

‘El ámbito material de competencia de cada Comisión Permanente Ordinaria coincidirá con el del Área de Gobierno homónima.

La elevación a Pleno de los expedientes de los Distritos que tramite la Coordinación General de la Alcaldía, corresponderá al titular del Área de Gobierno en cuya Comisión vayan a ser dictaminados’ ”.